

Rad No.: 25-240-141289

Barranquilla, 26/08/2025

Señor(a)
EDELMIRA DE LA HOZ VILLA
CL 33 KR 33 – 167 Barrio Manzanare
CL 31 KR 6 – 68
Santa Marta

Contrato: 2178788

Asunto: Solicitud de suspensión voluntaria del servicio.

En respuesta a su comunicación, recibida en nuestras oficinas el día 8 de agosto de 2025, radicada bajo el No. 25-003747, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 31 No. 6 – 68 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su solicitud, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., envió al inmueble en mención el día 15 de agosto de 2025, a una cuadrilla del área técnica, la cual no pudo realizar el proceso de suspensión por causas ajenas a la empresa (sin acceso al predio).

Por lo anterior no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su solicitud de suspensión voluntaria.

Ahora bien, en cuanto a la desocupación del predio, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a la tarifa del cargo fijo, según lo previsto en artículo 90 de la Ley 142 de 1994, y las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS024JR/73
230047329